



CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE EL COLEGIO DE MAGISTRADOS, FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO PUBLICO Y MIEMBROS DEL PODER JUDICIAL DE LA CABA y la ASOCIACION CIVIL BASTA ASI

Entre el COLEGIO DE MAGISTRADOS, FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO PUBLICO Y MIEMBROS DEL PODER JUDICIAL DE LA CABA (en adelante el COLEGIO), representado en este acto por la Señora Presidente, Dra. Marcela Amelia Paz, con domicilio en Bartolomé Mitre 2815, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Asociación Civil Basta ASI -representada en este acto por su Presidente, Dr. Jorge Ponce, con domicilio en Oliden 1386, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se acuerda celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración expresando:

a) Que el COLEGIO, tiene entre sus misiones propiciar o cooperar con cualquier iniciativa tendiente a obtener el constante mejoramiento de la administración de Justicia y de las condiciones en que desempeña su actividad personal, como voz de sus asociados frente a la comunidad y las instituciones;

b) Que La Asociación Civil Basta ASI, es una institución sin fines de lucro, creada con la misión de trabajar en defensa de los derechos de la infancia, visibilizando y luchando en contra del abuso sexual infantil así como también brindar a las víctimas directas o indirectas de este flagelo, distintos servicios que van desde la contención, orientación y derivación a distintas instituciones públicas y privadas, hasta la atención psicológica y psiquiátrica de la víctima y su grupo familia, como así también el asesoramiento y patrocinio jurídico. A fin de lograr esta visibilización de la problemática y su concientización, entienden necesario la realización de campañas publicitarias, generación de eventos culturales, sociales y recreativos, así como reformas legislativas y reglamentarias en cualquier normativa de toda índole que afecte a niños víctimas del delito de abuso sexual infantil (asi), propiciando también la capacitación sobre el tema en distintos ámbitos y la celebración de convenios con todas aquellas organizaciones gubernamentales y no gubernamentales para el trabajo mancomunado en contra del abuso sexual infantil

3.- Que ambas partes se encuentran interesadas en suscribir un acuerdo que regule la colaboración entre las dos Entidades, que a partir de ahora se denominará Convenio Marco, por el que las partes concertantes se someterán a las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA: Las partes acuerdan celebrar el presente convenio marco que tendrá por objeto implementar acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural de interés común para ambas instituciones.

SEGUNDA: Consecuentemente ambas Instituciones se comprometen a promover la realización de acciones de cooperación directa, entre ellas: organizar en forma conjunta actividades de divulgación, capacitación y concientización sobre delitos de abuso sexual infantil y otros delitos contra niños, niñas y adolescentes (NNyA), proponer cambios y reformas en leyes, protocolos, reglamentos y resoluciones que afecten a NNyA víctimas y testigos de delitos, participar de seminarios, conferencias, exposiciones entre otras actividades académicas, intercambiar material de investigación, estudios y publicaciones sobre temas de interés común, en las áreas de docencia, investigación, práctica profesional, extensión universitaria y comunitaria.

TERCERA: Los distintos campos de cooperación y desarrollo de actividades al igual que los términos, condiciones y procedimientos de ejecución, de cada uno de los proyectos a convenir, serán establecidos mediante acuerdos específicos entre las partes los que serán instrumentados en cada caso bajo la forma de protocolos adicionales al presente. Para cada actividad o proyecto que organicen las partes nombrarán un coordinador en nombre de cada institución.

CUARTA: Los acuerdos que se aprueben en virtud del presente convenio serán informados periódicamente según las normas vigentes en cada una de las instituciones.

QUINTA: El presente convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de otros semejantes con otras instituciones. Todo aquello no previsto en este convenio será resuelto por las partes de común acuerdo a través de los representantes.

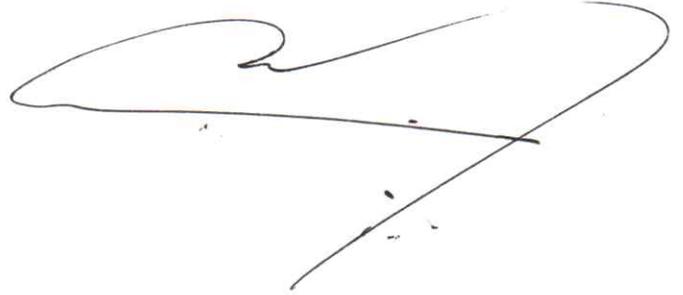
SEXTA: La suscripción del presente convenio no implica otro vínculo que el asumido entre las partes como derechos y obligaciones comprendidas en el mismo. Las partes mantendrán su individualidad y autonomía y asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes.

SEPTIMA: Las partes acuerdan dar publicidad conjunta a este Convenio a través de sus páginas web y/o cualquier otro medio que cada una de ellas considere adecuado, considerando su objeto y fines.

OCTAVA: El presente convenio tendrá una vigencia de tres (3) años y se renovará automáticamente, salvo que alguna de las partes comunique su voluntad de rescindirlo mediante un aviso previo, por medio fehaciente, realizado con una anticipación no menor de treinta (30) días. Para este último caso las partes se comprometen a mantener en vigencia el convenio hasta la finalización de las actividades previstas para el período en curso que cuenten con recursos económicos asignados. La rescisión no otorgará derecho a indemnización alguna.

OCTAVA: A todos los efectos que correspondan las partes fijan su domicilio en los mencionados en el encabezado, dónde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se cursen.

LEIDA Y RATIFICADA: se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor ya a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 19 días del mes de noviembre del año 2019.

A handwritten signature in dark ink, consisting of several overlapping loops and a long, sweeping tail that extends towards the bottom left.A handwritten signature in dark ink, featuring a large, rounded loop at the top, followed by a horizontal line and a diagonal stroke extending towards the bottom right.